



Curso de nivelación NIIF con enfoque tributario

Sesión No. 1

4-25 de septiembre de 2024

Carlos Arturo Rodríguez Vera

Contador Público y Abogado, Especialista en Contabilidad Financiera Internacional, Especialista en Tributación, Especialista en Gerencia de Impuestos.

Asesor tributario en empresas del sector real y entidades sin ánimo de lucro, incluyendo entidades del sector solidario de la economía.

Consultor en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y en los Marcos Normativos Contables adoptados por la Contaduría General de la Nación. Asesor de la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de la Economía Solidaria, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Superintendencia de Transporte, para el proceso de convergencia hacia los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.

Fui Subcontador General de la Nación. Integrante del equipo de trabajo que elaboró el Régimen de Contabilidad Pública armonizado con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (emitidas por la International Federation of Accountants - IFAC).

Conferencista de la Superintendencia de Sociedades para la socialización de las NIIF. Formador de Formadores del Modelo Estándar de Control Interno MECl, dentro del programa de cooperación internacional "Transparencia en el Estado Colombiano" suscrito entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos de América.

Autor del libro "Estado de Situación Financiera de Apertura para NIIF PYMES ¿Qué hacer y cómo hacerlo?", publicado por ICEF; Autor de la Guía práctica para elaborar el Estado de Situación Financiera de Apertura bajo NIIF PYMES publicada por la Superintendencia de Sociedades.



"Siempre que enseñes, enseña a la vez a dudar de lo que enseñas".

José Ortega y Gasset

lawebdelestudiante.es

Interacción entre NIIF e impuestos



Caso 1:

El **26 de diciembre de 2024**, la empresa **A**, bajo un contrato de compra venta, le entregó mercancía (gravada con IVA) a la empresa **B**, quien la recibió a satisfacción; la empresa **A** no emitió la factura de venta en ese momento, pero lo hizo en **enero de 2025**.



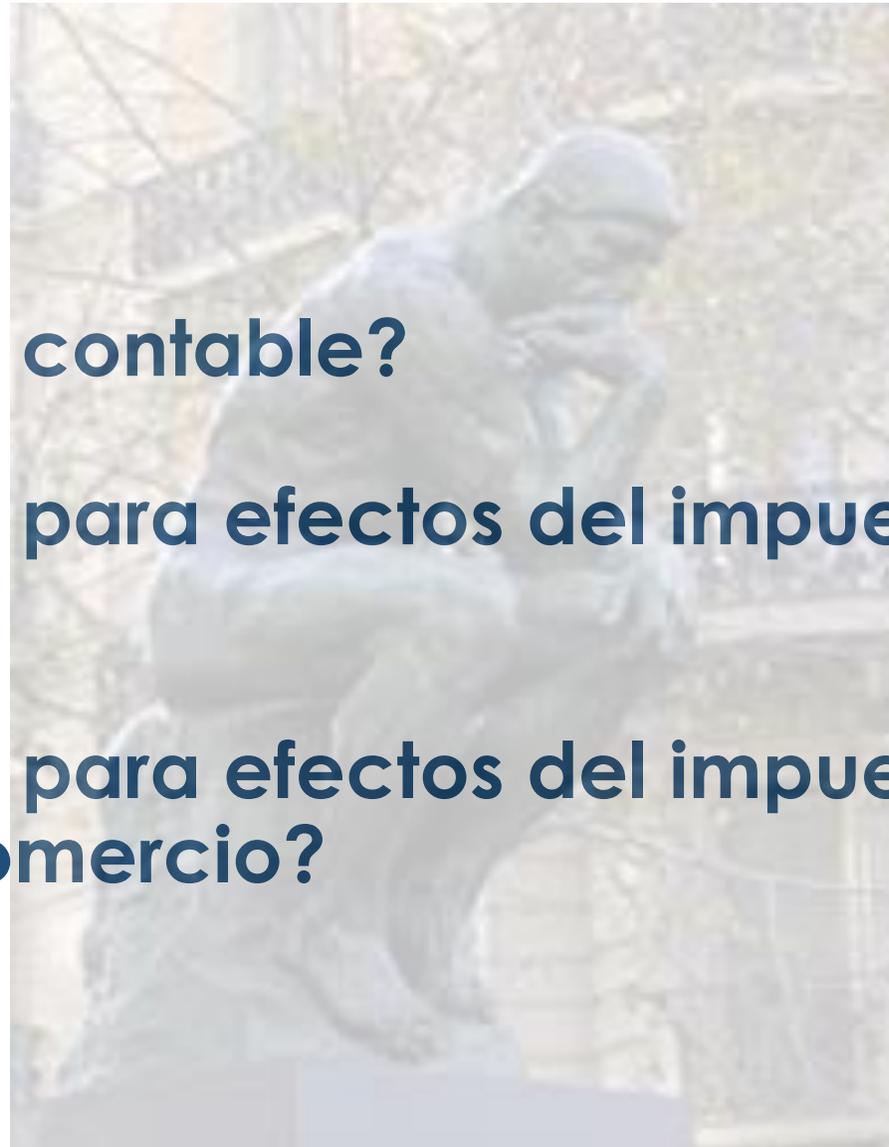
Preguntas:

¿Hay ingreso contable?

¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?

¿Hay ingreso para efectos del impuesto de industria y comercio?

¿Hay IVA?



Caso 2:

El **27 de diciembre de 2024**, la empresa **X**, bajo un contrato de prestación de servicios, terminó la prestación del servicio (gravado con IVA) contratado por la empresa **Y**, quien lo recibió a satisfacción; la empresa **X** no emitió la factura de venta en ese momento, pero lo hizo en **enero de 2025**.



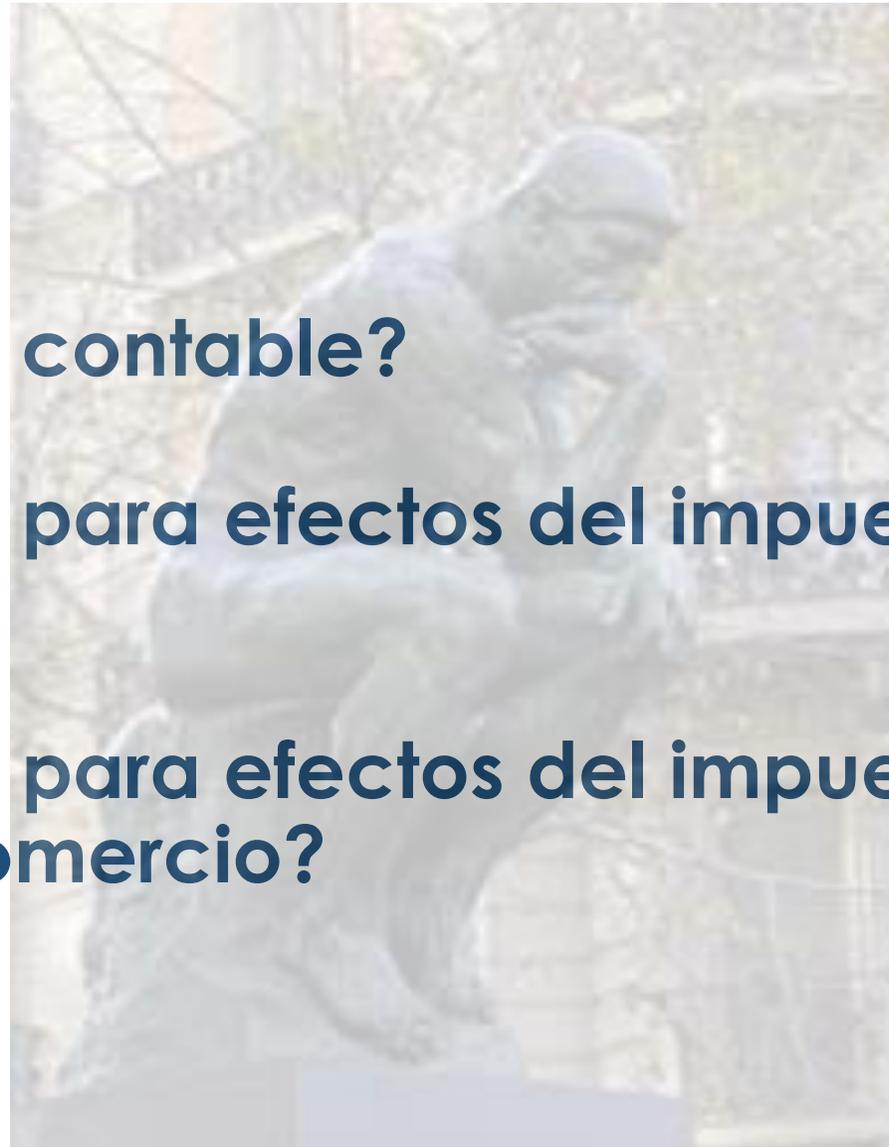
Preguntas:

¿Hay ingreso contable?

¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?

¿Hay ingreso para efectos del impuesto de industria y comercio?

¿Hay IVA?



Caso 3:

El **28 de diciembre de 2024**, la empresa **X**, bajo un contrato de prestación de servicios, avanzó el **60%** en la ejecución del servicio (gravado con IVA) contratado por la empresa **Y**, quien recibió a satisfacción este avance; la empresa **X** no emitió la factura de venta en ese momento, pero lo hizo en **enero de 2025**.



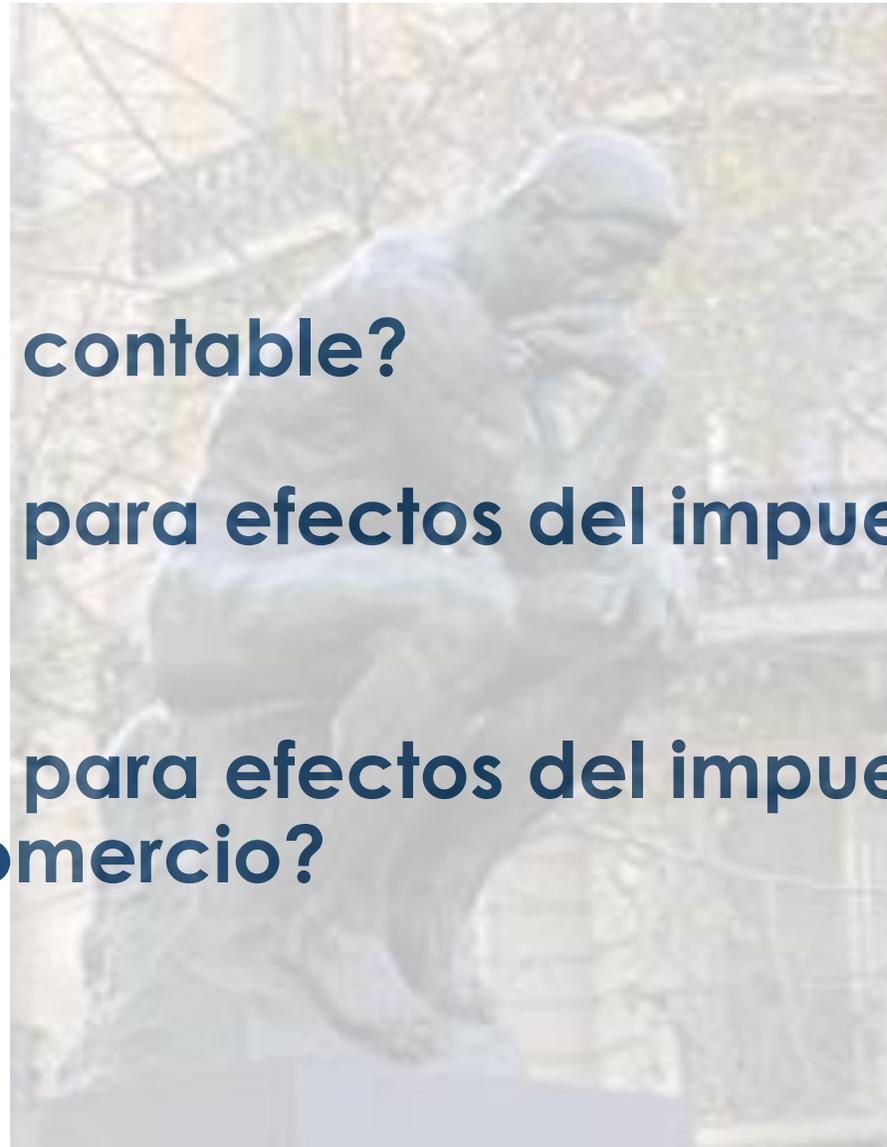
Preguntas:

¿Hay ingreso contable?

¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?

¿Hay ingreso para efectos del impuesto de industria y comercio?

¿Hay IVA?



¿Qué es un paradigma?

Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española:

1. Ejemplo o ejemplar.
2. Teoría o conjunto de teorías cuyo núcleo central se acepta sin cuestionar y que suministra la base y modelo para resolver problemas y avanzar en el conocimiento.



¿Cómo nace un paradigma?

Un grupo de científicos colocó cinco monos en una jaula, en cuyo centro pusieron una escalera y, sobre ella, un montón de bananas.

Cuando un mono subía la escalera para agarrar las bananas, los científicos lanzaban un chorro de agua fría sobre los monos que se quedaban en el suelo.

Después de algún tiempo, cuando un mono iba a subir la escalera, los otros lo agarraban a palos.

Pasado algún tiempo más, ningún mono subía la escalera, a pesar de la tentación de las bananas.



¿Cómo nace un paradigma?

Entonces, los científicos sustituyeron uno de los monos. La primera cosa que hizo el neófito fue subir la escalera, siendo rápidamente bajado por los otros, quienes le pegaron.

Después de algunas palizas, el nuevo integrante del grupo ya no subió más la escalera.

Un segundo mono fue sustituido y ocurrió lo mismo. El primer sustituto participó con entusiasmo de la paliza al novato. Un tercero fue cambiado, y se repitió el hecho. El cuarto y, finalmente, el último de los veteranos fue sustituido.



¿Cómo nace un paradigma?

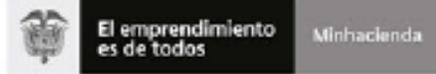
Los científicos quedaron, entonces, con un grupo de cinco monos que, aún cuando nunca recibieron un baño de agua fría, continuaban golpeando a aquel que intentase llegar a las bananas.

Si fuese posible preguntar a algunos monos por qué le pegaban a quien intentase subir la escalera, con certeza la respuesta sería:

“No sé, las cosas se han hecho así aquí...” **SIEMPRE !!!**



¿Y la FACTURA?



Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

RAD: 905696

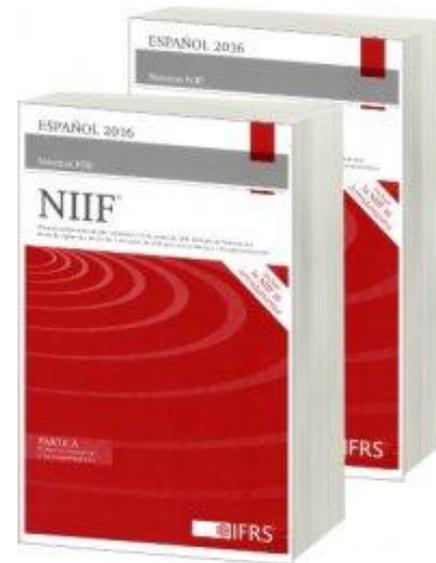
100208221-1250

Bogotá, D.C. *07/10/2020*

Emitir no es lo mismo que **Devengar**

Tema	Factura Electrónica de Venta Impuesto Sobre la Renta
Descriptores	Expedición y entrega Realización del ingreso.
Fuentes formales	Artículos 28, 616-1, 618 y 771-2 del Estatuto Tributario; artículos 1.6.1.4.1 y 1.6.1.4.15 del Decreto 1625 de 2016; Resolución 000042 de 2020.

¿Hay ingreso contable?



¿Hay ingreso contable?

Párrafo 23.10 - Una entidad reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la **venta de bienes** cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (a) la entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
- (b) la entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- (c) el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- (d) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- (e) los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.



¿Hay ingreso contable?

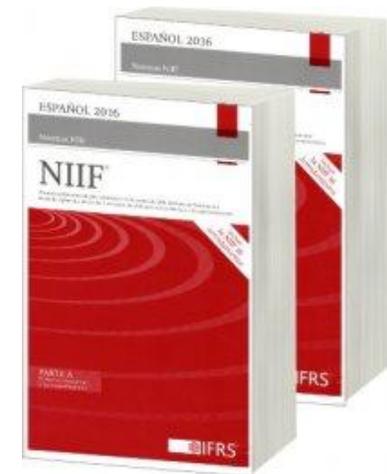
Párrafo 23.14 - Cuando el resultado de una transacción que involucre la **prestación de servicios** pueda ser estimado con fiabilidad, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias asociados con la transacción, por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el **método del porcentaje de terminación**) El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (a) el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- (b) sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
- (c) el grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y
- (d) los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.

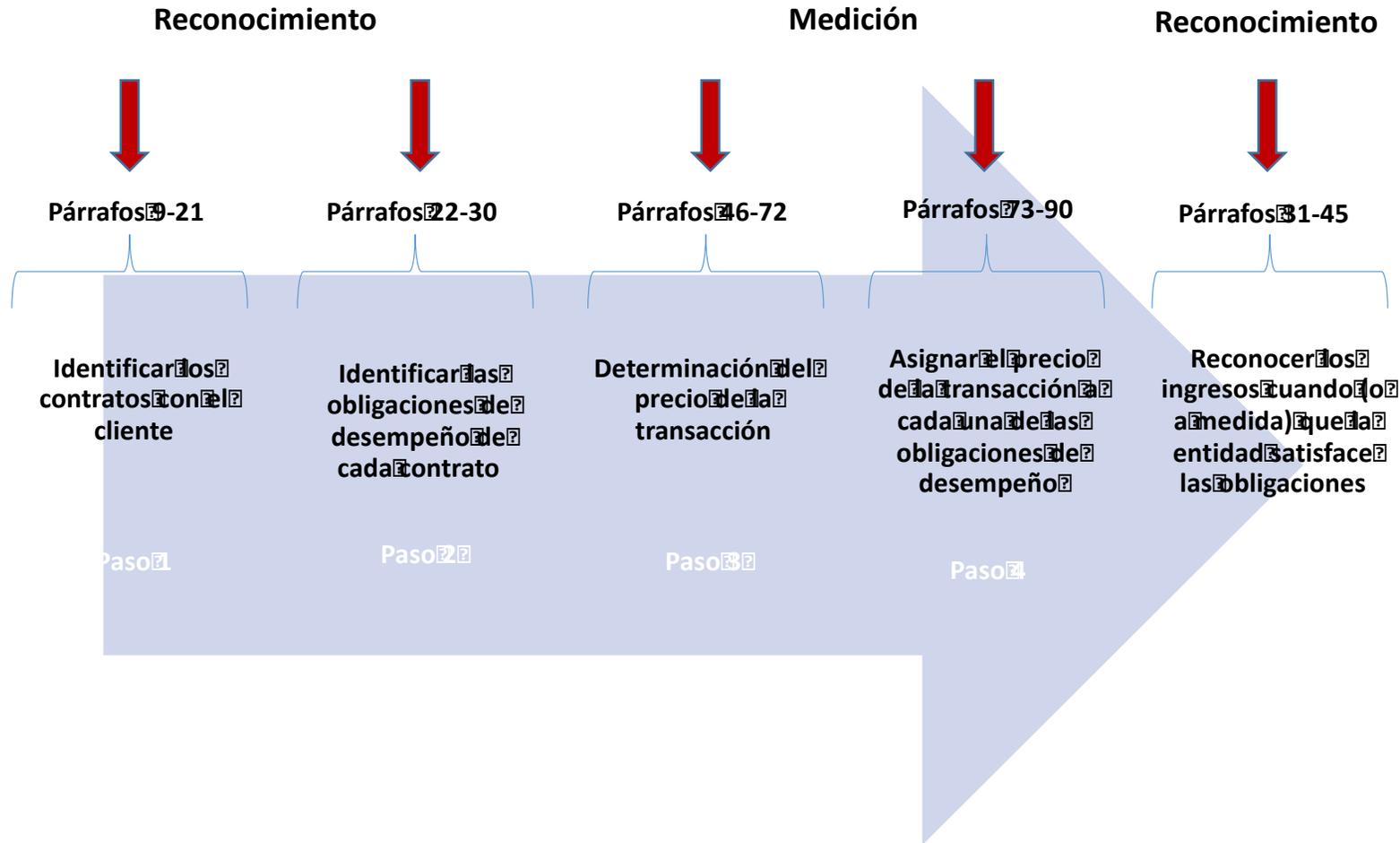


¿Hay ingreso contable?

NIIF 15.2 - Una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias para representar la **transferencia de los bienes o servicios** comprometidos con los clientes por un importe que refleje la contraprestación a que la entidad espera tener derecho, a cambio de dichos **bienes o servicios**.



¿Hay ingreso contable?



¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?



¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?



Modelo de Conexión Formal con Excepciones

Artículo 21-1 E.T. Marco técnico normativo contable. Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad aplicarán los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1314 de 2009.

¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?



Modelo de Conexión Formal con Excepciones

Ejemplos de Remisiones

- Art. 65
- Art. 69
- Art. 74
- Art. 105
- Art. 131
- Art. 134
- Art. 143
- + Expresiones Técnicas (Arts. 60, 90)
- + Omisiones de Regla (Arts. 69, 74)



¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?



Modelo de Conexión Formal con Excepciones

Artículo 21-1 E.T. Parágrafo 1º. Los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos deberán tener en cuenta la **base contable de acumulación o devengo**, la cual describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los períodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un período diferente.

¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?



Modelo de Conexión Formal con Excepciones

Artículo 21-1 E.T. Parágrafo 6º. Para efectos fiscales, las mediciones que se efectúen a valor presente o valor razonable de conformidad con los marcos técnicos normativos contables, deberán reconocerse al **costo, precio de adquisición o valor nominal**, siempre y cuando no exista un tratamiento diferente en este estatuto. Por consiguiente, **las diferencias que resulten del sistema de medición contable y fiscal no tendrán efectos en el impuesto sobre la renta y complementarios hasta que la transacción se realice mediante la transferencia económica del activo o la extinción del pasivo, según corresponda.**

¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?



Modelo de Conexión Formal con Excepciones

ARTÍCULO 261. Patrimonio bruto. El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable. **PARÁGRAFO 1.** Adicionado. Ley 1819/2016, Art. 113. Sin perjuicio de lo establecido en este estatuto, se entenderá como activo los recursos controlados por la entidad como resultado de eventos pasados y de los cuales se espera que fluyan beneficios económicos futuros para la entidad. No integran el patrimonio bruto los activos contingentes de conformidad con la técnica contable, ni el activo por impuesto diferido, ni las operaciones de cobertura y de derivados por los ajustes de medición a valor razonable.

¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?



Modelo de Conexión Formal con Excepciones

ARTÍCULO 283. Modificado. Ley 1819/2016, Art. 119. Deudas. Para efectos de este estatuto las deudas se entienden como un pasivo que corresponde a una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?



Modelo de Conexión Formal con Excepciones

ARTÍCULO 286. Sustituido. Ley 1819/2016, Art. 121. No son deudas. Para efectos de este estatuto, no tienen el carácter de deudas, los siguientes conceptos: 1. Las provisiones y pasivos contingentes según lo define la técnica contable. 2. Los pasivos laborales en los cuales el derecho no se encuentra consolidado en cabeza del trabajador, salvo la obligación de pensiones de jubilación e invalidez pensiones. 3. El pasivo por impuesto diferido. 4. En las operaciones de cobertura y de derivados no se reconoce la obligación por los ajustes de medición a valor razonable.

¿Hay ingreso para efectos del impuesto sobre la renta?



Modelo de Conexión Formal con Excepciones

Artículo 28 E.T. Realización del ingreso para los obligados a llevar contabilidad. Para los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, los ingresos realizados fiscalmente son los ingresos devengados contablemente en el año o periodo gravable.

Los siguientes ingresos, aunque devengados contablemente, generarán una diferencia y su reconocimiento fiscal se hará en el momento en que lo determine este Estatuto y en las condiciones allí previstas:

Devengo Contable vs. Realización Fiscal de los elementos del Estado de Resultados

Principio de conexión formal con excepciones

- Ingresos: Art. 28 E.T.
- Costos: Art. 59 E.T.
- Gastos: Art. 105 E.T.

¿Hay ingreso para efectos del impuesto de industria y comercio?



¿Hay ingreso para efectos del impuesto de industria y comercio?

Artículo 342 (Ley 1819/2016). Base gravable y tarifa. El artículo 33 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 196 del Decreto-Ley 1333 de 1986, quedará así:

Artículo 196. Base gravable y tarifa. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Parágrafo 3°. Las reglas previstas en el artículo 28 del Estatuto Tributario se aplicarán en lo pertinente para efectos de determinar los ingresos del impuesto de industria y comercio.

¿Hay IVA?





Mememes de los
Contadores.

@MememesContables

No está mal confundir amistad
con amor, lo que está mal es
confundir IVA con ingreso.

Momento de causación del IVA para el vendedor

Artículo 429 E.T.

El impuesto se causa:

- a.** En las ventas, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de éstos, en el momento de la entrega (...)
- c.** En las prestaciones de servicios, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente, o en la fecha de terminación de los servicios o del pago o abono en cuenta, la que fuere anterior.

Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables

Art. 771-2. E.T. Adicionado. Ley 383/1997, Art. 3. Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Tratándose de documentos equivalentes se deberán cumplir los requisitos contenidos en los literales b), d), e) y g) del artículo 617 del Estatuto Tributario.

Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables

Art. 771-2. E.T. Adicionado. Ley 383/1997, Art. 3. Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables.

Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca.

PARÁGRAFO 1. En lo referente al cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario para la procedencia de costos, deducciones y de impuestos descontables, bastará que la factura o documento equivalente contenga la correspondiente numeración.

Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables

Art. 771-2. E.T. Adicionado. Ley 383/1997, Art. 3. Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables.

PARÁGRAFO 2. Adicionado. Ley 1819/2016, Art. 135. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los costos y deducciones efectivamente realizados durante el año o período gravable serán aceptados fiscalmente, así la factura de venta o documento equivalente tenga fecha del año o período siguiente, siempre y cuando se acredite la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable.

Supuestos y consecuencias para el **vendedor**

❖ **Factura simultánea con la operación.**

- Efectos tributarios normales: ingreso, retenciones, autorretenciones, IVA generado, ICA.

❖ **Factura anticipada a la operación.**

- Ingreso diferido, retención (1.6.1.21.25 DURT), IVA generado, no autorretención, no ICA.

❖ **Factura posterior a la operación.**

- Devengo ingreso contable, IVA generado con devengo, autorretención con devengo, ICA con devengo.

Supuestos y consecuencias para el **comprador**

❖ **Factura simultánea con la operación.**

- Efectos tributarios normales: costo/gasto, retenciones, IVA descontable.

❖ **Factura anticipada a la operación.**

- Costo diferido, retención (1.6.1.21.25 DURT), IVA descontable.

❖ **Factura posterior a la operación.**

- Costo por devengo contable, IVA descontable con devengo (Oficio DIAN 23246 del 28 de agosto de 2017).

**CONCEPTO 23246 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Bogotá, D.C.

Señora

ESTHER PENAGOS RINCON

esther.penagos@parkerandall.co

Carrera 11 No. 93-53 Ofc. 203

Bogotá D.C.

Ref.: Radicado No. 100037007 del 07/06/2017

Tema	Impuesto a las ventas
Descriptores	Impuestos Descontables Impuestos Descontables - Condiciones para Su Procedencia
Fuentes formales	Artículo 429, 485 y 496 del Estatuto Tributario H. Corte Constitucional- Sentencia C-733-03 del 26 de agosto del 2003- M.P. Dr. Carlos Gaviria Diaz Concepto 001 del 25 de Junio del 2003

**Quédate con quien
te explique cómo interactúan
las NIIF y los impuestos,
hablar de amor,
cualquiera puede.**

Carlos Arturo Rodríguez Vera

Asesor Tributario
Consultor en NIIF
Contador Público y Abogado
Especialista en Gerencia de Impuestos
Especialista en Tributación
Especialista en Contabilidad Financiera Internacional



ifrs@ifas.com.co



316 4543013



@carlosarturorodriguezvera



@carlosarturorodriguezvera

**Muchas gracias
por su atención.**

